

25 14 ABR. 2023

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
JRV/CGS/FFC/MGP



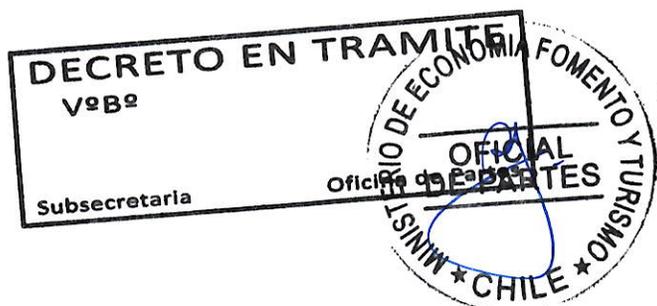
NOMBRA MIEMBROS DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DECLARA DESIERTOS CUPOS QUE INDICA

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto N° 430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.892 y sus modificaciones, ley General de Pesca y Acuicultura; decreto N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos; el decreto N°16 de 2018 y el decreto exento DEXE202100048 de 2021; decreto exento N°11, de 2022, y resolución RMEX202200170, de 2022, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y la resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 154 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea tres Comités Científicos Técnicos de Acuicultura, como organismos asesores y de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las materias científicas relevantes para la administración de la actividad acuícola, pudiendo un mismo Comité abocarse a uno o más recursos hidrobiológicos o materias.
2. Que el artículo 155 letra b) de la misma ley dispone que los miembros del Comité serán nombrados previo concurso público que llevará a efecto este Ministerio, disponiendo asimismo que el nombramiento se efectuará por decreto de esta Secretaría de Estado bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".
3. Que mediante decreto N°16 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se efectuó el nombramiento de miembros de los Comités Científico Técnico de Acuicultura con fecha de vigencia hasta el 23 de diciembre de 2019.



4 Que mediante decreto exento DEXE202100048, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se efectuó el nombramiento de miembros de los Comités Científico Técnico de Acuicultura y declaró vacantes cupos en los CCTA Ambiental y de Ordenamiento Territorial.

5. Que, la Sra. Margarita González Gómez ha cesado en su cargo como miembro del CCTA Sanitario, a contar del 2 de noviembre de 2021, conforme al decreto exento N°11, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7. Que por medio de la resolución RMEX N°202200170 de fecha 23 septiembre de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se llamó a concurso y se aprobaron las bases administrativas y sus anexos para la integración de los Comités Científicos Técnicos Acuicultura en relación a los cupos que indica.

8. Que de conformidad con las respectivas actas de cierre y final del Comité de Selección emitidas con fecha de fecha 7 de noviembre de 2022, corresponde realizar el nombramiento de los postulantes seleccionados.

DECRETO:

Artículo primero. - Nómbrase como miembros de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura a las siguientes personas, en los cupos y por la duración que se indica, y declárense desiertos los cupos correspondientes, según las siguientes tablas:

CCTA Ambiental	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	Jorge Eduardo Toro Yagui
Cupo común (duración 4 años)	Pablo Rodrigo Gallardo Ojeda
Cupo común (duración 4 años)	Felipe Ignacio Tucca Díaz
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones	Jorge Edgardo Nimptsch Mass

CCTA Sanitario	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	Margarita del Pilar González Gómez
Cupo común (duración 4 años)	Claudia Andrea Venegas Morales
Cupos comunes (duración hasta el 09.04.2025 cese por inhabilidad)	Vacante

CCTA Ordenamiento Territorial	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	Luis Orlando Filún Villablanca
Cupo común (duración 4 años)	Vacante
Cupo común (duración 4 años)	Vacante
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones	Pablo Rodrigo Gallardo Ojeda

Artículo segundo. - Por razones de buen servicio, los miembros de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura seleccionados en el artículo anterior asumirán sus funciones a partir del 1 de marzo de 2023, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo tercero. - De conformidad con lo establecido en el artículo 155 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las personas señaladas en los artículos anteriores que tengan alguna de las inhabilidades establecidas en la misma norma legal, deberán acreditar su renuncia ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura previo a la sesión constitutiva del respectivo comité. Asimismo, deberán presentar la declaración de intereses regulada en el artículo 5° y siguientes de la Ley N° 20.880 de 2015.

Artículo cuarto. - En caso de que alguno de los miembros de los Comités Científicos Técnicos nombrados en los artículos anteriores no asuma sus funciones por no dar cumplimiento a lo señalado en el artículo anterior del presente decreto, o renuncie o desista de su postulación previo a la asunción de funciones, se asignará el cupo respectivo a quién lo suceda en puntaje, de conformidad con lo determinado en su oportunidad por el Comité de Selección.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes
- División Jurídica
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
- Director Nacional Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura



NOMBRA MIEMBROS DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DECLARA DESIERTOS CUPOS QUE INDICA

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 25 de este Ministerio, de fecha 14 ABR. 2023 nombrose como miembros de los Comités Científicos Técnicos de Acuicultura contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura a las siguientes personas, en los cupos y por la duración que se indica, y declárense desiertos los cupos correspondientes, según las siguientes tablas:

CCTA Ambiental	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	Jorge Eduardo Toro Yagui
Cupo común (duración 4 años)	Pablo Rodrigo Gallardo Ojeda
Cupo común (duración 4 años)	Felipe Ignacio Tucca Diaz
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones	Jorge Edgardo Nimptsch Mass

CCTA Sanitario	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	Margarita del Pilar González Gómez
Cupo común (duración 4 años)	Claudia Andrea Venegas Morales
Cupos comunes (duración hasta el 09.04.2025 cese por inhabilidad)	Vacante

CCTA Ordenamiento Territorial	Seleccionados
Tipo de cupo	
Cupo común (duración 4 años)	Luis Orlando Filún Villablanca
Cupo común (duración 4 años)	Vacante
Cupo común (duración 4 años)	Vacante
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones	Pablo Rodrigo Gallardo Ojeda


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAISO,

DECRETO EN TRÁMITE
VºBº
Subsecretaría

OFICIAL DE PARTES
Oficina de Partes

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
CHILE

17. 2. 1